

DECRETO SUPLENTE N° 75

SAN JOSÉ DE MAIPO, MARZO 21 DE 1984.-

TENIENDO PRESENTE,

QUE UNO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN ES EL DE LA PROLIFERACIÓN INDISCRIMINADA DE AVISOS Y TENDIDO DE CABLES, CON GRAVE DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE LA CALIDAD VISUAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO CONSTRUIDO; QUE SON FACULTADES PRIVATIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES LO REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO EXISTENTES EN LA COMUNA, DEBIENDO VELAR, ADEMÁS, POR SU ORNATO; Y,

VISTOS

LAS FACULTADES QUE SE OTORGA EL DECRETO LEY N° 1.207, DE 1975, - ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, DICTASE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE TENDIDO DE CABLES EN EL ESPACIO AEREO SOBRE LA COMUNA.-

ARTICULO 1º PROMÍBESSE EL TENDIDO DE CABLES DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA, TRANSMISORES TELEFONICOS, TELEIMPRESORES, DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DE ANALOGA NATURALIZA, QUE CRUCEN EL ESPACIO AEREO DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA, A MENOS QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL D.F.L. N° 4 DE 1989, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS, MODIFICADO POR EL D.F.L. N° 1, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1992 Y LEY N° 18.168 DE 1992, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.-

ARTICULO 2º EL TENDIDO DE CABLES O LINEAS AEREAS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESPECIALMENTE LOS DE TELECOMUNICACIONES Y LOS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA QUE NO SEAN DE SERVICIO PÚBLICO, DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA.-

ARTICULO 3º LA I. MUNICIPALIDAD OTORGARA LOS PERMISOS PARA QUE LAS LINEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, NO SUJETAS A CONCESIÓN, PUEDAN USAR O CRUZAR CALLES, OTRAS LINEAS ELECTRICAS Y OTROS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERMISOS QUE DEBAN OTORGARSE DE CONFORMIDAD CON EL D.F.L. N° 206 DE 1960, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.-

LA SOLICITUD PRESENTADA AL MUNICIPIO, INDICARA LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS, LINEAS Y OBRAS EXISTENTES QUE ESTE AFECTE, Y SE ACOMPAÑARA DE UN PLANO GENERAL DEL PROYECTO Y DE PLANOS EN DETALLE DE SUS ESTRUCTURAS. ESTOS PERMISOS DEBERAN REGISTRARSE Y CUMPLIRAN LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO III DEL TITULO II DEL D.F.L. N° 1 DE 1992.-

ARTICULO 4º EL TRAZADO DE CABLES O LINEAS AEREAS DE SERVICIO PÚBLICO, SEAN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES O DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, POR BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, DEBERA EFECTUARSE DE MODO QUE, EN LO POSIBLE, NO SE EXTRAIGAN, PODEN O CORTEN LOS ARBOLES UBICADOS A LO LARGO DEL TRAZADO DE LA RESPECTIVA LINEA. SI NO EXISTESE ALTERNATIVA A LA PODA, EXTRACCIÓN O CORTE DE ESTOS ARBOLES, EL

PROPIETARIO DE LAS LINEAS O CABLES DEBERA SOLICITAR UN PERMISO PARA REALIZAR DICHA LABOR A LA MUNICIPALIDAD, LA QUE SE PROMOVERA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS. EN LA RESOLUCION QUE OTORGE EL PERMISO, SE DETERMINARA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE LA EXTRACCION, PODA O CORTE PODRA REALIZARSE, FIJANDOSE, ADAMAS, LA INDEMNIZACION QUE DEBERA PAGAR EL PROPIETARIO DE LAS LINEAS O CABLES, POR LAS ESPECIES ARBOLADAS QUE RESULTEN AFECTADAS.-

LA INDEMNIZACION A QUE ALUDE EL PARRAFO PRECEDENTE SERA FIJADA POR EL MUNICIPIO, ATENDIENDOSE A LOS SIGUIENTES FACTORES: A) TIPO Y EDAD DEL ARBOL B) IMPORTANCIA DE LA CALLE, PLAZA O PARQUE EN QUE SE ENCUENTRE USICADO Y C) SI SE TRATA DE PODA, CORTE O EXTRACCION DEL ARBOL.-

ARTICULO 29 - LOS INSPECTORES MUNICIPALES DENUNCIARAN AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROCEDER AL INMEDIATO RETIRO DE LOS CABLES O LINEAS O INSTALACIONES CLAMOROSAS O ILEGALES.-

LOS CABLES RETIRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PODRAN SER RECUPERADOS POR SUS PROPIETARIOS, PREVIO PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE Y DEL COSTO POR EL SERVICIO DEL RETIRO, DENTRO DEL PLAZO DE 1 MES CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE AQUEL SE EFECTUA.-

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL DICHO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DE LOS CABLES EN LA FORMA SEÑALADA EN EL D.L. N° 0.060 DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.-

ARTICULO 30 - LAS INFRACCIONES A ESTA ORDENANZA SERAN SANCIONADAS POR LOS JUECES DE POLICIA LOCAL CON MULTAS DESDE UNA A DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS VEHICULARES.-

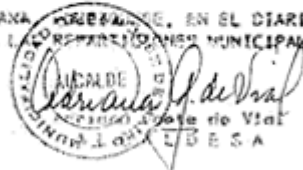
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º - OTORGASE EL PLAZO DE UN AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE ENTRE A REGIR LA PRESENTE ORDENANZA, A LOS PROPIETARIOS DE LOS CABLES O LINEAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEFINITIVO, QUE A LA MISMA FECHA SE ENCUENTRE EN LA SITUACION DESCRITA EN DICHO ARTICULO, DESEN CATASTRO GENERAL O SECTORES COMPLETADO POR LA I. MUNICIPALIDAD, PARA RETIRARLOS SI NO OBTUVIERAN EL PERMISO O CONCESION CORRESPONDIENTE.-

PARA LOS EFECTOS DE LA COMPLECCION DEL CATASTRO ALUDIDO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LA MUNICIPALIDAD SOLICITARA, A LAS EMPRESAS PROPIETARIAS CORRESPONDIENTES, INFORMACION DE LAS LINEAS, POSTACIONES, GENERADORES E INSTALACIONES EN GENERAL, QUE POSEAN EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO DE LA COMUNA.-

ARTICULO 2º - VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD PODRA PROCEDER AL RETIRO DE LOS CABLES ANTERIORMENTE ALUDIDOS, QUE NO HUBIEREN SIDO RETIRADOS POR SUS PROPIETARIOS, QUICNDO DEBERAN PASAR A LA MUNICIPALIDAD EL COSTO DEL RETIRO, EL QUE SE FIJARA OPORTUNAMENTE, SIN PERJUICIO DE LA MULTA QUE SE LES IMPONGA POR HABER INFRINGIDO ESTA ORDENANZA.-

INFORMESE A LA INTENDENCIA METROPOLITANA, EN EL DIARIO PUENTE ALTO AL DIA, TRANSCRIBASE A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES, ARCHIVESE.



DISTRIBUCION: 1 - INTENDENCIA REGION METROPOLITANA, DIARIO PUENTE ALTO AL DIA, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, SUBCOMISARIA SAN JOSE DE MAIPO, TESORERIA MUNICIPAL, SUB DEPTO. ADM., FINANZAS Y PATENTES COMERCIALES, DIRECCION DE SERVICIOS, DIRECCION DE TRANSITO, ASO Y ORNATO, DESARROLLO SOCIAL, CONTROL INTERNO, PUBLICACION, ANTECEDENTES, Y, ARCHIVO.-